



EJECUTIVO

RAD: 08001405300920170118100

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez:

A su despacho el presente proceso, dándole cuenta que el Doctor Manuel Meléndez Manjarrez, fue nombrado curador mediante auto de fecha Octubre 07 del año Dos Mil Diecinueve (2019), que hasta la fecha no se ha notificado de la demanda y que no tiene correo electrónico registrado en el link sirna.-
Sírvasse proveer.

Barranquilla, Diciembre 09 de 2021

BENILDA CRIALES RINCON

Secretaria



RADICACION: 080014053009-2017-01181-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla, diciembre Nueve (09) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y no habiendo comparecido el (los) demandado(os) y además se reúne los requisitos señalados en los incisos 5° y 6° del Art108 del C.G. del P el Juzgado

RESUELVE

1. Desígnese al(a) Dr. (a), JHONATAN ALFONSO POLANCO MANJARREZ, con correo electrónico jpmanjarrez@hotmail.com, para efectos de notificación, para que se sirva asumir el cargo de curador Adlitem de WILLIAM JOSE ANGARITA HABURGE, para el cual fue designado. De igual forma el despacho se permite recordar al togado que el nombramiento realizado, como curador Adlitem, es de forzosa aceptación que además deberá concurrir de inmediato a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar de acuerdo a lo establecido en numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, para lo cual, una vez transcurridos 3 días siguientes a su notificación, respecto de esta providencia, sin haberse surtido la aceptación del cargo para el cual fue designado, se procederá a compulsar las correspondientes copias a la autoridad correspondiente.
2. Líbrese el oficio correspondiente. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla.
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. 186 en la secretaría del Juzgado a las 8.00 a.m. Barranquilla,, Diciembre 10 de 2021.-
Secretaria

Benilda Críales Rincón



Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1310f539ecf992fc71709c5f2ee9833c15a68a93b48d17d4571351c6
9d8061fc

Documento generado en 09/12/2021 05:02:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>